Ley No.832, que designa con el nombre de "Prof. Aurora Tavarez Belliard" una calle en la ciudad de Moca.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 832

CONSIDERANDO: Que la extinta dama SEÑORITA AURORA TAVAREZ BELLIARD, fallecida el 31 de ENERO de 1972, a la avanzada edad de 78 AÑOS, consagró su vida al ejercicio del NOBLE y DIGNIFICADOR APOSTOLADO del MAGISTERIO, destacándose en esa función de tan provechosa significación social como una VIRTUOSA, ABNEGADA y EXCEPCIONAL EDUCADORA de varias generaciones que se nutrieron con la savia de sus vastos conocimientos, MERITORIA LABOR que, ABRILLANTADA con su FECUNDA PRODUCCION LITERARIA, constituye una positiva contribución a la misión inherente a la ESCUELA DOMINICANA de elevar el nivel educacional y cultural del país, ya que ella no fué solamente EDUCADORA, sino que también manejó con maestría la PLUMA del ESCRITOR, y publicó diversas obras de carácter didáctico y moralista, utilizadas en su mayoría como obras de texto en la enseñanza primaria;

CONSIDERANDO: Que la insigne educadora AURORA TAVAREZ BELLIARD ha legado a las presentes y futuras generaciones un inextinguible ejemplo de consagración al servicio de la sociedad digno de EMULACION, así como una vida de SACRIFICIOS, AMOR, ALTRUISMO y PERSEVERANCIA en el anhelo de que sus discípulos, sus hijos espirituales, alcanzarán metas de superación que los hicieran útiles a la familia, a la sociedad y a la Patria;

CONSIDERANDO: Que la ILUSTRE EDUCADORA FUNDO y DIRIGIO hasta su muerte en la ciudad de MOCA el COLEGIO "PORFIRIA MORALES", en honor de otro EDUCADOR de renombre y que su larga y fructífera trayectoria magisterial no pasó inadvertida, ya que en la ciudad de SANTO DOMINGO DE GUZMAN, en el ENSANCHE "PIANTINI" existe un colegio que lleva su nombre, fundado y dirigido por un grupo de sus antiguos discípulos, y el GOBIERNO NACIONAL, en justo reconocimiento de su ardua

labor en el campo de la educación y la cultura, le otorgó varios galardones, tales como la MEDALLA AL MERITO ESCOLAR y la ORDEN DE DUARTE, SANCHEZ Y MELLA EN EL GRADO DE GRAN CRUZ PLACA DE PLATA:

CONSIDERANDO: Que es un deber del pueblo dominicano rendir un homenaje de simpatía, admiración y gratitud a la ilustre educadora, en adición a los precedentemente señalados, a fin de perpetuar su memoria con mayor notoriedad a los ojos de las comunidades que fueron objeto de sus desvelos, tal como sería la designación con su nombre de una VIA, CALLE o PLANTEL dejando al descurrir del tiempo, cuando su obra haya alcanzado sus verdaderas dimensiones de grandeza, que su AUGUSTA FIGURA SEA EXPUESTA a la contemplación de las venideras generaciones en la solemne majestad del MARMOL o del BRONCE.

VISTA LA LEY No. 49 del 9 de NOVIEMBRE de 1966, que modifica la LEY NO. 2439, del 8 DE JULIO de 1950, sobre asignación de nombres a Divisiones Políticas, Edificios, Obras, Vías, Cosas y Servicios Públicos.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO 1.– Se designa con el nombre de "PROFESORA AURORA TAVAREZ BELLIARD", una calle de la ciudad de MOCA.

ARTICULO 2.– El Ayuntamiento del Municipio de MOCA queda encargado de la ejecución de la presente LEY.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de Junio del año mil novecientos setenta y ocho; años 135to. de la Independencia y 115to. de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario

Feliciano de la Cruz González,
Secretario Ad-Hoc

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mesde julio del año mil novecientos setenta y ocho; años 135to. de la Independencia y 115to. de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria

Juan Rafael Peralta Pérez,
Secretario Ad-hoc

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de julio del año mil novecientos setenta y ocho, años 135to. de la Independencia y 115to. de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución No.833, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano el Banco Central de la República Dominicana y la Compañía Aida y Juan Brugal C. por A.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 833

VISTO: el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;